

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

# SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº029-2023-MPLC

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN.

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°024-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, con el voto por unanimidad del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por dicho artículo;

Que, el numeral 8, del artículo 9º, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas"; y, el artículo 40º del mismo cuerpo legal, establece que, "Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa":

Que, la Ley N°31079, Ley que Modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Artículo 128° Creación, señala: "Las Municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº015-2021-MPLC, se aprueba los Lineamientos que regula los Procesos de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de conformidad a la Ley Nº31079, en la que señala en su artículo séptimo, los requisitos y procedimientos para el desarrollo del estudio de la Adecuación y se realizaran en atención a lo dispuesto por la Ley Nº31079; asimismo, en su artículo decimo, sobre procedimiento de adecuación, que "La Comisión de adecuación procederá a la revisión del Expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado (la estructura del estudio de adecuación se encuentra en el Anexo Nº01 del presente lineamiento), dicha evaluación no excederá los 7 días hábiles. Teniendo 15 días hábiles la Municipalidad del Centro Poblado para el evantamiento de las observaciones";

Que, mediante Oficio Nº 1113-2022-GM-MDQ/LC, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial La Convención Lic. Hernán de la Torre Dueñas, remite al Alcalde del Centro Poblado de Yavero, distrito de Quellouno, las observaciones al Expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yavero, con la finalidad de ser subsanadas y proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Oficio №022-2022-VAMGC-GTyDUR-MDQ, presentado en fecha 27 de diciembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad de Quellouno, remite al Alcalde de la Municipalidad de la Convención Lic. Hernán de la Torre Dueñas, el expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yavero y solicita la absolución de observaciones de dicho expediente para su correspondiente viabilidad;

Que, por medio del Informe Nº 003-2023-DMH-OCTCP-UP-DPPP-MPLC/LC, de fecha 16 de febrero de 2023, el Lic. David Meza Huamán Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados – MPLC, informa al Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera, sobre la absolución de observaciones del Expediente de Adecuación del Centro Poblado de Yavero, y concluye que dicho expediente carece de consistencia en el diagnóstico, la prestación de los servicios precisamente los instrumentos de gestión en el expediente es inconsistente, en consecuencia se Observa el expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yavero, al componente funcional y se recomienda que el diagnostico tenga que ser con información real de la zona, con la información primaria de los sector correspondientes; asimismo, la estructura orgánica este basada y sustentada en base a los recursos que se les asigna conforme a la ley 31079;

Que, a través del Informe Nº 118-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 08 de marzo de 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, remite al Gerente Municipal Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia, las observaciones al Expediente de Adecuación del Centro Poblado de Yavero y concluye que la Unidad de Planeamiento recomienda que se reformule los instrumentos de gestión como es el ROF, MOF, TUPA y que el diagnóstico del expediente considere la información sistematicado recegida en las



CIA







www.laconvencion.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

# SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



encuestas, con la finalidad de proseguir su proceso de adecuación en el marco de la Ley Nº 31079, las Disposiciones Complementarias Transitorias y el reglamento y la Ordenanza Municipal Nº 015-2021-MPLC: Lineamientos que regulan el procesos de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención;

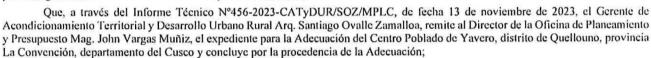
Que, mediante Oficio N°058-2023-A-MPLC, de fecha 15 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Dr.. Alex Curi León, informa al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno Econ. Edwin Cabrera Cortez, que el expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yavero se encuentra observado, por razón de carecer de consistencia respecto a la prestación de los servicios referente a los instrumentos de gestión (ROF, MOF, TUPA). Con el particular interés de adecuar a las Municipalidades a lo dispuesto por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, por consiguiente, se devuelve el expediente para efectos de levantar las observaciones y posterior adecuación del Centro Poblado, mediante Ordenanza Municipal);

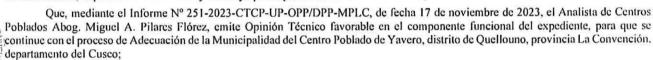


Que, mediante Oficio Nº 0174-2023-GM-MDQ/LC, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal Econ. Edward M. Torrez Guzmán, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial La Convención Mag. Alex Curi León, el expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yavero, en el marco de la ejecución del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural" con CUI 2403831, señalando el levantamiento de la observaciones al expediente de adecuación del Centro Poblado de YAVERO, considerando las directrices de la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades;

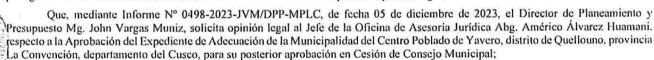
Que, por medio del Informe Nº 229-2023-CTCP-UP-OPP/DPP-MPLC, presentado en fecha 02 de octubre del 2023, el Analista de Centros Poblados Abog. Miguel Ángel Pilares Flórez, informa al Jefe de la Unidad de Planteamiento, Econ. Edison Ayala Vera, el levantamiento de Observaciones del Expediente del Centro Poblado de Yavero; asimismo, solicita que el expediente debe tramitarse a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, para que se ratifique en el contenido del informe favorable;

Que, a través del Informe Nº 533-2023-EAV-UP-OPP/DPP/MPLC, de fecha 03 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Planteamiento Econ. Edison Ayala Vera, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MPLC Mag. John Vargas Muñíz, el levantamiento de observaciones al expediente de adecuación del Centro Poblado de Yavero, distrito de Quellouno, provincia La Convención, departamento del Cusco y opina se corra traslado a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, por consiguiente, se emita el informe del componente funcional;

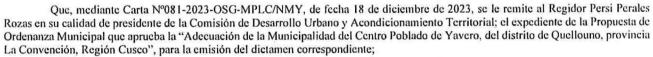




Que, mediante el Informe Nº 597-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Planteamiento de la MPLC, Econ. Edison Ayala Vera, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MPLC, Mag John Vargas Muñíz, el Expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yavero, con una opinión favorable para que prosiga el trámite administrativo hacia la Oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal;



Que, mediante Informe Legal N°01517-2023-OAJ-MPLC, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina por la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yavero, del distrito de Quellouno, provincia La Convención, Región Cusco, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;



Que, mediante Dictamen Nº0005-2023-DUyAT/MPLC, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en merito a los vistos y considerandos precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo: dictamina por unanimidad Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yavero, del distrito de Quellouno, provincia La Convención, departamento del Cusco;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°126-2023-MPLC, de fecha 22 de diciembre de 2023, se ha aprobado en su Artículo primero, la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yavero, del Distrito de Quellouno, provincia La Convención, departamento del Cusco, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128º de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley Nº31079, Ley que Modifica la ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

000217 491

Teléfono: (084) 282009











# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 9º numeral 8, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20º, numeral 5), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como la Constitución Política del Perú y demás normas conexas, luego de un amplio debate, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAVERO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128º DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LA LEY N°31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAVERO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley Nº31079, Ley que Modifica la ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL, el Centro Poblado de Yavero, está ubicado en la jurisdicción del distrito de Quellouno, provincia La Convención, con los límites siguientes:

POR EL NORTE.- Con el Distrito de Echarati.

POR EL SUR.- Con las comunidades de Chapo Boyero y Chirumbia.

POR EL ESTE.- Con el Centro Poblado de San Martin.

POR EL OESTE.- Con el distrito de Echarati.



La Municipalidad de Centro Poblado de Yavero, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.



# ARTÍCULO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de Yavero, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de la Convención.
- d) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- (g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital Quellouno y a la Municipalidad Provincial de la Convención.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley Nº 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de la Convención, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

# ARTÍCULO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Yavero, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- e) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.

j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.

k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.

1) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.

000216

448



Jr. Espinar N° 306 - Plaza de Armas

Teléfono: (084) 282009



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



PROVINCIAL

m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.

n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de la Convención, la ejecución de los montos transferidos.

o) Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.

 p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).

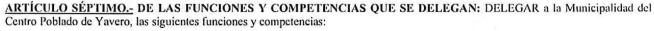
q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley №27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Yavero, será el siguiente:

- a).- Concejo Municipal.
- b).- Alcaldía.
- c).- Secretaria.
- d).- registrador



#### EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- a) Otorgamiento de Licencias de Edificación.
- b) Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
- c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
- e) Apoyo en el proceso de formalización.
- f) Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
- g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.

- ) Realizar la fiscalización de:
  - Habilitaciones urbanas.
  - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
  - Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
  - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
  - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

#### • EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la Municipalidad Distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

b) Regular y controlar el asco, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Provincial La Convención.

c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.

d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

e) Administrar el servicio de cementerios.

(f) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

### EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

### EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:

a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.

- b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- // c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

# • EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Administrar mercados.
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.

- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.



URIDICO

SECRETARIA

GENERAL







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



OVINCIAL DE

SECRETARIA GENERAL

"LLABAMB

- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

## EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

- a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

#### EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno
- (d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- c) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

### EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

 a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

### EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- n) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- b) Ejercer la labor de coordinación para las tarcas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

### • EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

# • EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipa y mantener los parques y jardines.

000214











SECRETARIA

GENERAL

LLABAM

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funcrarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

### ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY Nº 27972:

Los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; respecto a la FACULTAD de ejecutar sanciones, multas, decomiso y retención, y clausura, retiro o demolición, en el ejercicio de las Facultades Delegadas.

El Artículo 69º.- RENTAS MUNICIPALES: respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes Artículos:

- a) Artículo 73º.- Materias de Competencia Municipal.
- b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- c) Artículo 76°,- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- f) Artículo 80°. Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- h) Artículo 82º.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83º.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85° .- Seguridad Ciudadana.
- 1) Artículo 86°,- Promoción del Desarrollo Económico Local,
- m) Artículo 87º .- Otros Servicios Públicos.

# ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de Yavero, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de la Convención; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención y a la Municipalidad distrital de Quellouno, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

## **DISPOSICIONES FINALES:**

PRIMERA.- En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuaran a lo establecido por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Materia, así como las demás normas pertinentes vigentes. en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado. las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - DERÓGUESE, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (http://www.gob.pe/munilaconvencion)

### POR TANTO:

### MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial La Convención, a los 22 días del mes de diciombre del año dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIO

. ALEX CURI LEC DNI: 23984679

000213